

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 septiembre 1914)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Caza.

Relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas por este Gobierno durante el mes de agosto último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de julio de 1902.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
1	Sada Santos	Contamina	C
1	Matías Belío	Novillas	C
1	Antonio Ara	Zaragoza	C
1	Mariano Pérez	Pedrola	C
1	Ildefonso Martínez	Tauste	C
1	Sebastián Gracia	Egea	C
1	Teodoro Navarro	Zaragoza	C
1	Juan Usandizaga	Id.	C
1	Camilo Barrao	Id.	C
1	Camilo Portera	Gallur	C
1	Antonio Zurbe	Zaragoza	C
1	Daniel Diego-Madrado	Egea	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
1	Jenaro Molinos Calvo	Remolinos	C
1	Gregorio Ballesta Vera	Vera	C
1	Pedro Marco	Zaragoza	C
1	Francisco Eizaguerri	Cerveruela	C
1	Joaquín Herrero	Zaragoza	C
1	Fermín Bautista Valero	Id.	C
1	José Ricardo Pío	Id.	C
1	Santiago Ibáñez	María	C
1	Basilio Gracia	Pedrola	C
1	Félix López	Tauste	C
1	José María Palacios	Ariza	C
1	Modesto Gavín	Zaragoza	C
1	Bernardo Melero	Tarazona	C
1	Pascual Monguilán	Tauste	C
1	Delfín Castán	Zaragoza	C
1	Agustín Parral	Alhama	C
1	Gregorio Calmarza	Calatayud	C
1	José Costa Gálvez	Zaragoza	C
3	Pedro Gracia Ruberte	Id.	C
3	Benito Hernández	Id.	C
3	José Palomar	Id.	C
3	Luis Alejandro	Id.	C
3	Juan Villanueva	Egea	C
3	Julio Pelegrín	Zaragoza	C
3	Pedro Lasarte	Id.	C
3	Pedro Ara Lafuente	Id.	C
3	Santiago Ruiz	Tauste	C
3	Mariano Pérez Pérez	Calatayud	C
3	Saturnino Tabuenca	Mallén	C
3	Florencio Laborén	Zuera	C
3	Juan Pérez Abadía	Gallur	C
3	Francisco Vives	Biel	C
3	Ricardo Vives	Uncastillo	C
3	Nicolás Moliner	Alagón	C
3	Manuel Ferrer	Torres	C
4	Santiago Prat	Alhama	C
4	Domingo Martínez	Zaragoza	C
4	Adolfo Navarro	Alhama	C
4	Juan Uriel	Utebo	C
4	Fermín Tarafiel	Zaragoza	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
4	Juan Albalade	Cabañas	C	7	Faustino Moreno	Zuera	C
4	Bartolomé Doncausa	Alagón	C	7	Manuel Trullén	Zaragoza	C
4	Gregorio Vera	Id.	C	7	Romualdo Cuartero	Tarazona	C
4	Cosme Pellicer	Cabañas	C	7	Fermín Trullén	Zaragoza	C
4	Pedro Gomara	Zaragoza	C	7	Luis Combecal	Id.	C
4	Andrés Gracia	Id.	C	8	Emilio Comenge	Id.	C
4	Pedro Cervera	Id.	C	8	Joaquín Comenge	Id.	C
4	Ramón Gálvez	Id.	C	8	Enrique Sagols	Id.	C
4	Florentino Marco	Id.	C	8	Emilio Bayarte	Uncastillo	C
4	Gregorio Lobera	Id.	C	8	Gregorio Josa Tolosana	Egea	C
4	Antonio Lorente	Calatayud	C	8	Juan Martínez Gabás	Borja	C
4	Eugenio Aparicio	Alagón	C	8	Indalecio Muñoz	Ariza	C
4	Román Arjol	Zaragoza	C	8	Ireneo Alvarado	Sos	C
4	Jenaro Lorca	Almonacid	C	8	Cecilio Ezquerria	Id.	C
4	Pascual Serrano	Villarroya	C	8	José Pascual Garrus	Zaragoza	C
4	Manuel Jimeno	Id.	C	8	Alejandro Guedea	Tauste	C
5	Gabino Berges	Zuera	C	8	Pascual Alda Pablo	Borja	C
5	Santiago García	Zaragoza	C	8	Manuel Vázquez	Zaragoza	C
5	Pascual Gardeta	Belchite	C	10	Félix Espeja	Cetina	C
5	Julián Gracia	Zaragoza	C	10	Martín Abril	Zuera	C
5	Mariano Eroles	Id.	C	10	Rosendo Ondiviela	Epila	C
5	Mariano Roche	Id.	C	10	Ignacio Ayuba	La Muela	C
5	Mariano Gargallo	Leciñena	C	10	Miguel Esteban Flor	Zaragoza	C
5	Juan Blasco	Zaragoza	C	10	Fernando Sancho	Borja	C
5	Mariano Sebastián	Id.	C	10	Joaquín Minué	Zaragoza	C
6	Vicente Concejo	Villamayor	C	10	Enrique Gonzalvo	Nuez	C
6	Rafael Sánchez	Zaragoza	C	10	Ricardo Segura	Aguarón	C
6	Pascual Espeleta	Id.	C	11	Antonio Burbano	Alagón	C
6	Alejandro Longás	Tauste	C	11	Lázaro Fondón	Zaragoza	C
6	Pío Berlín	Id.	C	11	Manuel Ruiz	Almonacid	C
6	Francisco Pérez	Zaragoza	C	11	Valeriano Aznar	Zaragoza	C
6	Bautista García	Id.	C	11	Esteban Mayayo	Egea	C
6	Pablo Campos	Id.	C	11	Miguel Bernabé Sánchez	Castejón	C
6	Mariano Marín	Luceni	C	11	Tomás Villanueva	Egea	C
6	José Finestra	Zaragoza	C	11	Miguel Andía	Borja	C
6	Ignacio Arruego	Sástago	C	11	Teodoro Urchaga	Id.	C
6	León Ramón Samper	Zaragoza	C	11	Mariano Meléndez	Tarazona	C
6	Andrés Ruiz Díez	Id.	C	11	Antonio Romeo	El Frago	C
6	José Eroles	Id.	C	11	Gregorio Ariño	Zaragoza	C
6	José Arpal	Remolinos	C	11	Pedro Castellot	Borja	C
6	Mariano Rubio	Zaragoza	C	11	José María Sanz	Calatayud	C
6	Enrique Lafuente	Id.	C	11	Grato Vallino Guerrero	Ricla	C
6	Sebastián Fraile	Id.	C	11	Eleuterio Sánchez	Zaragoza	C
6	Mariano Almudí	Id.	C	11	Fernando Abadía	Alfajarín	C
6	Salvador Casao	Daroca	C	11	Manuel Modrego	Aranda	C
6	Lucio Melguizo	Luesma	C	11	Braulio Sierra	Alagón	C
6	Ramón Vigota	Tauste	C	11	Alfonso Morales	Egea	C
6	Aniceto Lagarde	Zaragoza	C	11	Francisco Franco	Zaragoza	C
6	Francisco Pellicer	Bulbuenta	C	11	Francisco Vilella	Id.	C
6	Julián Gracia	Zaragoza	C	12	Juan Verdún	Leciñena	C
7	Romualdo Saldaña	Jarque	C	12	Prisco Pérez	Sierra de Luna	C
7	Vicente Larraz	Tauste	C	12	Gabriel Aranda	Id.	C
7	Nicolás Serrano	Zaragoza	C	12	Roque Aisa	Id.	C
7	Angel Coldevila	Id.	C	12	El mismo	Id.	C
7	Manuel Esponera	Aguarón	C	12	Valero Garcés	Cadrete	C
7	Victor Valduque	Id.	C	12	Mariano Gracia	Zaragoza	C
7	Manuel Andrés	Zaragoza	C	12	José Marsalla	María	C
7	Joaquín Poderos	Id.	C	12	Vicente Bono Ferri	Villanueva	C
7	Ramón Cobos	Calatayud	C	12	Jorge Angós Cunchillos	Malón	C
7	Eusebio Andrés	Zaragoza	C	12	Jacinto Barrena	Egea	C
7	Jerónimo Alastney	El Burgo	C	12	Ricardo Castro	Zaragoza	C
7	Juan Ballesta	Gallur	C	12	José María Gracia Royo	Id.	C
7	Juan Crespo	Ruesta	C	13	Manuel Belenguer	Id.	C
7	Jesús Cebrián	Zaragoza	C	13	Fermín Lizarbe	Tarazona	C
7	Isabelo Estela	Gallur	C	13	Abel Lizarbe	Id.	C
7	Lorenzo López	Borja	C	13	Simón de Gracia	Mediana	C
7	Francisco Orús	Zaragoza	C	13	Fermín Villar	Zaragoza	C
7	Cándido Robles	Id.	C	14	Juan Sánchez	Borja	C
7	Juan Román Bernal	Id.	C	14	Tomás Heredia	Tauste	C
7	Ruperto Ferrer	Torres de Berrellén	C	14	Joaquín Hernández	Zaragoza	C
7	Miguel Segarra	Zaragoza	C	14	Teodoro Vellilla	Tarazona	C
7	Manuel Sanz Gabarrús	Lobera	C	14	Tomás González	Novallas	C
7	Felipe Morales	Tauste	C	14	Baldomero San Miguel	Tarazona	C
7	Francisco Escuder	Zaragoza	C	14	Pedro Lasheras	Id.	C
7	Juan Pardo	Torrellas	C	14	Carmelo Matute	Id.	C
7	Gonzalo Oliver	Zaragoza	C	14	Emeterio Arnedo	Id.	C
7	José Grao	Id.	C	14	Toribio Ventura Serrano	Pedrola	C
7	Julio Pescador	Id.	C	14	Angel Pasamar	Tarazona	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
14	Manuel Longás	Tauste	C	25	Lorenzo Benito	Cadrete	C
18	Manuel Casaus	Id.	C	25	Carmelo Cruz Bellido	Ainzón	C
18	Bonifacio Serrano	Zaragoza	C	25	Pedro Campos	Egea	C
18	Valentín Jiménez	Aguarón	C	25	Estanislao Arrieta	Castejón	C
18	Angel Evide	Id.	C	25	Pascual Laborda	Tauste	C
18	Tomás Evide	Id.	C	25	Miguel Latorre	Id.	C
18	Tomás Lascuevas	Villarroya	C	25	Amadeo Rivas	Zaragoza	U
18	Angel Paladio Samper	Luesia	C	25	Antonio Albero	Id.	U
18	Antonio Añaños	Novillas	C	25	Clemente Castejón	Godojos	U
18	El mismo	Id.	U	25	El mismo	Id.	C
18	Lorenzo Foncillas	Borja	C	25	Vicente Alonso Magdalena	Illueca	C
18	Marcelino Orrios	Torres	C	25	Manuel Zalaya	Ainzón	C
18	Joaquín Alfaro	Borja	C	25	Paulino Pemán	Tauste	C
18	Manuel Pola Soro	Tauste	C	25	Vicente Longás	Id.	C
18	Lorenzo Manero	Borja	C	26	Antonio Royo	Id.	C
18	Rafael Fuertes	Id.	C	26	José Sancho	Id.	C
18	José Vera Laborda	Tauste	C	26	Santiago Rubera	La Muela	C
18	Gracián Gil López	Egea	C	26	Santos Jiménez	Egea	C
18	Victorio Liso López	Id.	C	26	Toribio Maza	Leciñena	C
18	Manuel Relancio	Id.	C	26	Celestino García	Epila	C
18	Ricardo Sostre	Zaragoza	C	26	Mariano Maza	Zaragoza	C
18	Antonio Alonso Tello	La Muela	C	26	Manuel Gracia Gracia	Id.	C
18	Juan Grasa Panivino	Zaragoza	C	26	Eugenio Gracia	Chiprana	C
18	Cristóbal Abuelo	Id.	C	26	Francisco Barriendos	Id.	C
18	Florencio Ejarque	Id.	C	27	Manuel Torres	Zaragoza	C
18	Cirilo Zalaya	Gallur	C	27	Nicolás Martínez	Id.	C
19	Mariano Otal Lasierra	Zaragoza	C	27	José Sopena	Id.	U
19	Juan Moliné	Id.	C	27	Tomás Marti	Id.	C
19	Pedro Arnal	Id.	C	27	Enrique Velázquez	Jaraba	C
19	Aurelio Pueyo	Id.	C	27	Enrique Viamonte	Zaragoza	C
19	Miguel Lope García	Id.	C	27	Vicente Cortés	Egea	C
19	Pablo Pecibañez	Id.	C	27	Mamés Marín	Id.	C
19	Pedro Pina Sánchez	Id.	C	27	Antonio González	Zaragoza	C
19	Secundino Roca Graus	Id.	C	27	Proto Bandrés Liso	Egea	C
19	Eusebio Clavería	Id.	C	27	Mariano Sierra Indiner	Id.	C
19	Amado Calavia	Id.	C	27	José Tolosana	Puebla de Alfindén	C
19	Pelegrín González	Miedes	C	27	Hermenegildo Tolosana	Id.	C
19	Eugenio Blasco	Egea	C	27	Antonio Tena	La Muela	C
19	Francisco Vela	Arándiga	C	27	Alvaro Fraile Guerrero	Villanueva Gállego	C
19	Julio Lagranja	Tauste	C	27	Eusebio Trigo Jimeno	Ariza	C
19	Pedro Lorente	Lécera	C	27	Agustín Villabona	Borja	C
19	Dionisio Cortés	Utebo	C	27	Mariano Pablo Martínez	Zaragoza	C
20	Pedro Litago	Mallén	C	27	Alberto Lázaro Gajón	Cadrete	C
21	Carmelo Labarga	Zaragoza	C	27	Toribio García Torrea	Sos	C
21	Enrique Cucalón	Cosuenda	C	27	Ramón Jimeno Sancho	Zaragoza	C
21	Manuel Ventura	Egea	C	27	Nicolás Ferrer Ferrer	Id.	C
21	Ignacio Ventura	Id.	C	27	Vicente de Gracia Estaregui	Tauste	G
21	Jenaro Tejero	Cosuenda	C	27	José Vidal Torrens	Zaragoza	C
21	Pedro Puente López	Vierlas	C	28	Pablo Ezquerria	Bárboles	C
21	Francisco Martínez	La Muela	C	28	Isidoro Domínguez	Alagón	C
21	Juan Bodia Casamar	Zaragoza	C	28	Nicasio Casaña	Id.	C
22	Eugenio Jimeno	La Muela	C	28	Clemente Martín	Id.	C
22	Arturo Molinero	Zaragoza	U	28	Luis Mateo Caballer	Calatayud	C
22	Mariano Gracia García	Id.	C	28	Jesún Barriga Herrero	Miedes	C
22	Victorino Zorraquino	Id.	C	28	Santiago Hernández	Calatayud	C
22	Baldomero Armijo	Id.	C	28	Lorenzo Sangüesa	Tauste	C
22	León Carreras	Pina	C	28	Miguel Rodrigo Gil	Daroca	C
22	Joaquín Larrosa	Belchite	C	28	Mariano Solanas	Zaragoza	C
22	Miguel Alman	Zaragoza	C	28	Lorenzo Beatobe Bello	Id.	U
22	Ecequiel Briz Franco	Las Pedrosas	C	28	Pedro Puerta	Id.	U
22	Mariano Gascón	Aguarón	C	28	Agustín París	Id.	U
22	Juan Ochoa	Tauste	C	28	Pedro Torres Aguirre	Id.	C
22	León Leciñena	Id.	C	29	Francisco Lacampa	Orés	C
22	Francisco Alegre	Id.	C	29	Pablo Herrero Ferrer	Gallur	C
22	Leonardo Alda	Zaragoza	C	29	Felipe Pintanel	Cadrete	C
22	Juan Villarroya	Id.	C	29	Matías Abad	Peñaflor	C
22	Lino Serrano	Id.	C	29	Eugenio Marín	Zaragoza	C
22	Bernardino Cuevas	Tarazona	C	29	Juan Esteban Arruga	Id.	C
25	Benigno Orga	Cadrete	C	29	Joaquín Barrachina	Id.	U
25	José Ortiz López	Daroca	C	29	Malaquías Balaguer	Ainzón	C
25	Pascual Pérez	Zaragoza	C	29	Mariano Martínez	Tauste	C
25	Felipe Nogué	Tarazona	C	29	Mariano Sánchez	Id.	C
25	Teodoro Leciñena	Tauste	C	29	Francisco Loriz	Zaragoza	C
25	Angel Leciñena	Id.	C	29	Alejandro Martínez	Montón	C
25	Bernabé Gascón	Aguarón	C	29	José Esteban Aínsa	Id.	C
25	Eugenio Berín	Tauste	C	29	Julían Rodríguez	Zaragoza	C
25	Antonio Girón	El Burgo	C	31	Pablo Ruiz Galiana	Id.	C
25	Vicente Abadín	Biota	C	31	Jesús Malón Garcés	Urriés	C

Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clases ..
31	Angel Alegre	Erla	C
31	Leopoldo Boldonaba	Botorrita	C
31	Narciso Sanz	Zuera	C
31	Emiliano Tena	Lécera	C
31	Manuel Fernández	Egea	C
31	Ponciano Gajón	María	C
31	Tomás Bernad	Lécera	C
31	Valerín Fernández	Zaragoza	C
31	José López López de Uribe	Id.	C
31	Fermin López Alamán	Id.	C

Zaragoza, 5 de septiembre de 1914.

El Gobernador,
Juan de Isasa y Echenique.

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la G, galgo; la U, uso de armas.

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Consumos.—Anuncio.

Por la presente se hace constar que durante el plazo diez días se hallará de manifiesto en esta Administración el expediente promovido contra el repartimiento sustitutivo de consumos girado por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, por D. Miguel Barreras, y que en el mismo plazo podrán las partes alegar lo

que estimen pertinente a su derecho, y deberá remitir el Ayuntamiento citado el repartimiento original.

Lo que se publica en este periódico para que no pueda alegarse ignorancia por la referida Corporación.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1914.— El Administrador de Propiedades e Impuestos, Mariano Claver Pérez.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Providencia.—No habiendo satisfecho en el período voluntario las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año actual por el arbitrio de patentes por venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, los morosos que se detallan en la relación que se acompaña al expediente, vengo en declararles incursos en el apremio del 5 por 100 sobre el total débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; debiendo advertirles que el importe del débito y recargo podrán hacerlos efectivos desde esta fecha en las oficinas de La Unión Gremial, situadas en la calle del 4 de Agosto, núm. 27, durante el plazo de cinco días y horas de tres a cinco de la tarde.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1914.— A. Palomar de la Torre.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de agosto

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
67	8 de agosto ..	Simón Monmesa	56	Alagón	Barquero
68	8 de — ..	Mariano Navarro	28	Gallur	Jornalero.
69	8 de — ..	Pascual Navarrrro	36	Id	Pescador.
70	8 de — ..	Tomás Cabrerizo	32	Ariza	Comerciante.
71	8 de — ..	Vicente Gracia	60	Zaragoza	Jornalero.
72	8 de — ..	Nicolás Vinuales	36	Alagón	Idem.
73	8 de — ..	Nazario Quilez	36	Id	Idem.
74	12 de — ..	Miguel Pola	33	Tauste	Idem.
75	12 de — ..	Francisco Aceldegui	47	Calatayud	Idem.
76	17 de — ..	Ramón Royo	50	Zaragoza	Idem.
77	17 de — ..	Feliciano Aguilar	51	Id	Idem.
78	17 de — ..	Clemente Monserrat	23	Id	Idem.
79	17 de — ..	Joaquín Echave	35	Id	Barbero.
80	17 de — ..	Antonio Garcés	63	Calatayud	Jornalero.
81	17 de — ..	Pablo Gracia	32	Gallur	Idem.
82	17 de — ..	Joaquín Vertín	44	Zaragoza	Idem.
83	17 de — ..	Justo Jauregui	35	Salvatierra	Idem.
84	17 de — ..	Mariano Cañas	28	Zaragoza	Idem.
85	17 de — ..	Félix Perrín	30	Id	Idem.
86	20 de — ..	Mariano García	60	Id	Idem.
87	20 de — ..	Delfín Castejón	47	Id	Idem.
88	20 de — ..	Angel Gracia	32	Id	Idem.
89	20 de — ..	Camilo Soler	58	Utebo	Idem.
90	31 de — ..	Tomás García	23	Gelsa	Idem.
91	31 de — ..	Manuel Repollés	66	Zaragoza	Idem.
92	31 de — ..	Andrés Notivol	23	Id	Idem.
93	31 de — ..	Mariano Monserrat	43	Id	Idem.

Biescas, 4 de septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

PESCA FLUVIAL

	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Tasación. Anual. — Pesetas.
236	Alto Pradilla y Canalejos...	Añón	500
237	Dehesa del Raso.....	Id.	
238	Hayadal	Id.	
239	Hoya y Orcajuelo	Id.	
240	Rebollar.	Id.	

Aprovechamiento por subasta durante cinco años (1914-1915 a 1918-1919 ambos inclusive), de la pesca de los ríos y arroyos denominados Morana, Morca, Valdemanzano y los afluentes de estos cursos de agua que nacen en los montes de utilidad pública expresados.

El pliego de condiciones que ha de regir para el aprovechamiento de «Pesca fluvial» es el que a continuación se inserta.

PLIEGO DE CONDICIONES para el arrendamiento por subasta del disfrute y protección de la pesca de los ríos y arroyos denominados Morana, Morca, Valdemanzano y afluentes de estos cursos de agua que discurren por los montes núms. 236 al 240 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, desde su nacimiento hasta el límite de estos montes, de la propiedad del pueblo de Añón (Zaragoza).

1.^a En las aguas que quedan expresadas, sólo se permitirá la pesca con caña y anzuelo de dimensión legal, quedando prohibido el uso de toda clase de redes, aunque sean de malla también legal, así como el de cualquier artefacto o procedimiento que pudiera emplearse para la captura de los peces.

2.^a La duración del arrendamiento será de cinco años forestales, terminando por lo tanto el 30 de septiembre de 1919.

3.^a La cuota anual será como mínimo de 500 pesetas (quinientas pesetas).

4.^a La subasta tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Añón, el día 30 de septiembre actual, a las diez de su mañana.

5.^a La subasta versará únicamente sobre el valor de la pesca objeto del disfrute en los cinco años de duración del arriendo y que, tomando como base el tipo anual de quinientas pesetas, arroja un total de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas), no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de tasación, ni por más ni menos tiempo de los cinco años.

6.^a Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar haber depositado en la Habilitación de la 6.^a División hidrológico-forestal el 20 por 100 del tipo anual, o sean 100 pesetas (cien pesetas), a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de la misma.

7.^a Las proposiciones se harán precisamente en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final del anuncio se insertará, debiendo ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el justificante del depósito que queda indicado en la condición anterior, y se presentarán en las oficinas de la Alcaldía de Añón hasta la hora de las trece del día anterior al de la celebración de la subasta señalado en el anuncio, no pudiendo retirarse después de entregadas.

8.^a En el día, hora y sitios señalados en el anuncio, se dará principio al acto de la subasta, procediéndose a la apertura de los pliegos por

orden de su presentación, leyéndose en alta voz y tomando nota de su contenido, declarando provisionalmente mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, y nulas, o no presentadas, todas las que no estén ajustadas al modelo citado.

En el caso de que dos o más proposiciones fuesen iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, de 10 pesetas por lo menos, durante diez minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y terminado este plazo, se hará la adjudicación al mejor postor.

9.^a El resultado de la licitación se hará constar en un acta firmada por los interesados, uniéndose a ellas las protestas que pudieran presentarse y fueran admitidas por el Presidente, la cual se remitirá a la Jefatura de la División.

10. Las cantidades depositadas por los licitadores a quienes no se les haya declarado adjudicatarios, serán devueltas a éstos en el momento de hacerse la adjudicación provisional del disfrute.

11. La adjudicación definitiva del remate se hará por la Inspección del Servicio hidrológico-forestal y piscícola, quien resolverá lo que proceda acerca de las reclamaciones presentadas.

12. Dicha adjudicación definitiva se comunicará inmediatamente por oficio al interesado, quien está obligado a ingresar en metálico en la Habilitación de la 6.^a División hidrológico-forestal, dentro de los diez días siguientes al de la notificación, el 90 por 100 del importe del canon anual que hubiere resultado de la licitación, y a presentar la carta de pago al Estado del ingreso del 10 por 100 de la misma cantidad en la Delegación de Hacienda de la provincia.

De dicho 90 por 100, que se unirá al depósito anteriormente efectuado por el interesado para tomar parte en la licitación y al cual se refiere la condición 6.^a, se descontará el importe de la mitad de los jornales del Guarda nombrado para la vigilancia de la pesca de que habla la condición 17, abonándose, además del citado ingreso total, el coste de las obras de mejora ejecutadas en los cursos de agua arriba nombrados, así como el importe de las dietas o indemnizaciones que corresponda percibir al Ingeniero o empleado del Servicio que inspeccione las disseminaciones u obras que sea necesario visitar.

13. Además del ingreso del 90 por 100 del

canon anual que se previene en la condición inmediata precedente, y al mismo tiempo que aquél, deberá el arrendatario constituir en la misma Habilitación ya dicha, y a disposición del Ingeniero Jefe del Servicio piscícola de la provincia, un depósito de cantidad igual al importe del canon anual resultante de la subasta adjudicada, para responder de la buena ejecución del disfrute y cumplimiento del contrato.

Si por efecto de multas u otras causas éste depósito se mermase o extinguiere, deberá ser renovado en cuanto sea preciso, a juicio de expresado Jefe del Servicio piscícola.

A la terminación del contrato, y en cuanto el interesado obtenga la competente certificación de buen aprovechamiento, la será devuelta dicha fianza o depósito.

14. Para el segundo año y sucesivos del aprovechamiento, veinte días antes de comenzar cada uno, el arrendatario ingresará en la Habilitación de la 6.^a División hidrológico-forestal el 90 por 100 del canon anual, de cuyo ingreso se abonarán la mitad de los jornales del Guarda, el coste de las mejoras, las dietas, etc., citadas en el párrafo 2.^o de la condición 12, y deberá además presentarse la carta de pago del restante 10 por 100, al igual que queda prevenido en el párrafo 1.^o de la condición que acaba de citarse, sin cuyos requisitos no se le expedirá al interesado la correspondiente e indispensable licencia para dar principio al disfrute anual.

15. Los años para los efectos de este pliego serán los forestales, que comienzan el 1.^o de octubre de cada año y terminan el 30 de septiembre del año siguiente.

16. Al terminar cada año del arrendamiento, se hará la liquidación del importe de las obras efectuadas y el de los demás gastos con cargo al canon anual respectivo, y el saldo que resulte se ingresará en las arcas municipales del pueblo de Añón.

17. El arrendatario y el Ayuntamiento de Añón quedan obligados, por iguales partes, al sostenimiento, durante todo el año, de un encargado de la vigilancia y custodia de la pesca en los cursos de agua arrendados. Dicho vigilante será nombrado por el Ingeniero Jefe del Servicio piscícola de la provincia, a propuesta del Ayuntamiento y del adjudicatario, siempre que el indicado al efecto ofrezca a aquél las garantías necesarias. El expresado Guarda percibirá el jornal diario que se satisface a los obreros de la localidad, y su importe se abona a la mitad por el adjudicatario y la otra mitad por el Ayuntamiento de Añón.

Dicho Guarda, además de procurar la evitación de daños y perjuicios a la pesca, denunciara a los infractores de la legislación vigente y de las correspondientes condiciones de éste pliego para la ejecución del disfrute.

18. Sólo podrán pescar en los cursos de agua arrendados el adjudicatario y las personas a quienes éste, sujetaándose a las vigentes disposiciones sobre pesca fluvial, autorice debidamente por escrito, no utilizándose por los pes-

cadores más aparejos que la caña y anzuelo, procediéndose contra el rematante en el caso de que alguna persona por él autorizada para la pesca emplease otros medios o artes.

Se cuidará igualmente por el arrendatario de guardar y hacer guardar con toda puntualidad las épocas de veda fijadas por la legislación que rija en estos cinco años para la pesca fluvial, haciéndosele asimismo responsable por el Servicio piscícola de la provincia de las transgresiones que se cometieran contra esta condición por las personas por él autorizadas, o por las no denunciadas inmediatamente por el vigilante de la pesca sostenido con cargo a este arrendamiento.

19. El interesado ejecutará en los cursos de agua arrendados las obras que sean prescritas o indicadas por la Jefatura o Ingeniero de la División encargado de este servicio, siendo el costo de las mismas con cargo al canon anual ya dicho.

Si al mismo conviniera realizar alguna reforma u obra en dichos cursos, presentará antes el correspondiente proyecto en la Jefatura de la División, no pudiendo dar principio a aquéllas hasta obtener la competente autorización, y sin que en caso alguno tenga derecho a reclamar abono o indemnización por dichas reformas u obras de su iniciativa.

20. Anualmente se soltarán por el arrendatario, crías de truchas en número no menor de 150 de las mismas por kilómetro de río arrendado, de biendo tener aquéllas, cuando menos, de tres a cuatro meses de edad.

La época de estas sueltas será fijada por la Jefatura del Servicio piscícola, de acuerdo con el arrendatario a ser posible, el cual deberá participar a la primera, con quince días de anticipación, el fijado para dicha repoblación piscícola.

21. Tanto las diseminaciones anuales como las obras de mejora que se ejecuten en los cursos de agua de que se trata, deberán ser inspeccionadas por un funcionario o empleado subalterno del Servicio piscícola, invirtiendo en la visita el tiempo preciso para el objeto y que nunca podrá exceder de dos días y los de viaje, devengando las dietas o indemnizaciones que correspondan y cobrando los gastos de movimiento que se originen.

22. El adjudicatario y el Guarda cuidarán muy especialmente, y con particular interés, de favorecer la debida procreación de las truchas, protegiendo su cría y no pescando aquél, ni permitiendo se pesque, en los sitios que son desovaderos de los peces o donde se reúne la cría, y sin que se consienta sean aquéllos molestados u hostigados en los pozos y madrigueras que buscan con preferencia o donde suelen refugiarse.

23. Son condiciones de este pliego las correspondientes prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes de Pesca fluvial.

24. Será obligación del rematante el pago de todos los gastos de subasta, incluso el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

25. Para los efectos de la subasta, el presente pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de la 6.ª División hidrológico-forestal y en la Alcaldía del pueblo de Añón, en el sitio de costumbre, durante los diez días anteriores al de la subasta.

Biescas, 3 de septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Modelo de proposición.

D., vecino de...., enterado del pliego de condiciones que ha de servir se base a la subasta y disfrute de la pesca de los ríos y arroyos denominados Morana, Morea, Valdemanzano y los afluentes de estos cursos de agua, en la parte que estas corrientes atraviesan o limitan los montes núms. 236 al 240, ambos inclusive, del pueblo de Añón, incluidos en el catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, desde su nacimiento hasta el límite de estos montes, sitos en el término municipal de dicho pueblo, ofrece (en letra).... pesetas por el arrendamiento total de este aprovechamiento o sean (en letra también) pesetas año, acompañando la carta de pago del ingreso prescrito por dicho pliego.

..... de de 1914.

(Firma del interesado).

REGIMIENTO CAZADORES DE TETUÁN

17.º DE CABALLERIA

Autorizada por la Dirección general de Cría Caballar y Remonta la Comisión de compra de caballos de silla domados para el ejército, constituida en este Cuerpo, ampliará las adquisiciones, a partir del 10 del actual, todos los jueves, de diez a doce horas a aquellos semovientes que tengan la alzada mínima de 1'46 metros y sean de superior calidad.

Reus, 9 de septiembre de 1914.—El Coronel Presidente, Alvarez Masó.

SECCION SEXTA

Alagón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1915, se encuentra de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina; en cuyo plazo podrá examinarse y formular las reclamaciones pertinentes.

Alagón, 8 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Joaquín Borao.

Calcena

El día 1.º del mes de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Plana del Rebollo y Valdetesinos, de este término municipal, durante el año forestal de 1914 a 1915, bajo el tipo en alza de 1.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia correspondiente

al día 5 del actual y que se halla de manifiesto en esta secretaría.

Calcena, 9 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Segundo Pérez.— José Monreal, Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Amurrio.

D. Marcos Suráchaga y Ugarte, Juez municipal, en funciones de primera instancia de Amurrio y su partido;

Hago saber: Que por D.ª Isabel Fiestas y Baquedano, viuda, natural de Zaragoza, de esta vecindad, con residencia en Madrid, se ha promovido expediente en solicitud de que se la autorice para adicionar su apellido materno al paterno, para formar con ambos uno solo y primero, a fin de que sus hijos D.ª María de la Purificación, D. Jaime y D. Luis Gonzaga del Ojo y Fiestas, naturales de Madrid, y los dos primeros, vecinos de Amurrio, que han comparecido, puedan usar el apellido «Fiestas Baquedano», así compuesto, como segundo, en vez del de «Fiestas» que ahora ostentan. Y para que cuantos se crean con derecho a oponerse a la referida pretensión, lo verifiquen en el término perentorio de tres meses, expido el presente en Amurrio, a seis de septiembre de mil novecientos catorce.— Marcos Saráchaga.— P. S. M., Eusebio Cornago.

PARTE NO OFICIAL

Ayuntamientos y Secretarios.

En la secretaría de Daroca se confeccionan repartos de Contribuciones a razón de cinco céntimos por contribuyente, así como cuentas municipales y demás documentos de Corporaciones.

Dirigirse a Manuel García, Secretario de dicha ciudad.

También pueden pedir a dicho señor Tablas para la formación de aquéllas, a 2 pesetas una.

Comunidad de Regantes de Belchite.

Se convoca a Junta general extraordinaria a la Comunidad de regantes de esta villa para el día 27 del actual y hora de las diez, con objeto de nombrar Vocal del Sindicato de obras del Pantano de Moneva, por dimisión de D. Juan Antonio Tena, a cuyo fin comparecerán en la Casa Consistorial.

Belchite, 10 de septiembre de 1914.—El Presidente, Manuel Pueyo.—El Secretario, José Monzón.